

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las once horas con dieciocho minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno. En el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.OIR2021-042 presentada en esta dependencia mediante correo electrónico, el día catorce de junio de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], Profesor, quien solicitó la información siguiente:

Tiempo de servicio a su nombre en el cual se detalle días y salarios cotizados en colones, necesarios para la construcción de su Historial Laboral. Documento contiene nombre completo de la persona que firma, cargo, y sello en todas las hojas que lo conforman.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos setenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública, y diez de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación a que la información requerida es compleja y excede de los cinco años de haber sido generada, y siendo que la solicitud de información tiene como fecha de entrega máxima diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTRÉGUESE la información de respuesta a la solicitud con referencia No. OIR2021-042, al señor [REDACTED], la cual se detalla en documento adjunto a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante a través del medio solicitado.

ARCHÍVESE.


Licda. Karla Mileny Rivas Morales
Oficial de Información del ISNA



Esta resolución se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.